



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 41 /2025

Sr.
Cristobal Corbalan Tueve
Código solicitud MU062T0003517
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003517

Solicitud Estimados, En virtud de la Ley 20.285, sobre acceso a información pública, vengo a solicitar la documentación (actos y resoluciones, u otros) que contenga los fundamentos y sustento o complemento directo y esencial, respecto de cómo constituir una corporación y fundación sin fines de lucro en la Municipalidad. En concreto, se trata de la documentación que contengan los plazos para la constitución y modificación de estas instituciones. Bajo el principio de divisibilidad, cuando una parte o porción de la información solicitada no puede ser entregada por una de las justificaciones establecidas en la legislación, se dará entrega a la porción que sí. Esto es tachando o nublando la información que no puede ser entregada..

Sobre el particular, cumple en responder lo siguiente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica:

No se ha dictado un acto administrativo sobre el particular.

Sin embargo, considerando la función que le corresponde a este municipio ante constitución y modificación de esos organismos, refiere a la recepción de tales antecedentes y su remisión al Servicio de Registro Civil (30 días una vez recepcionados por el municipio en su Oficina de partes) de conformidad a lo previsto en Código Civil y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 84 del Min. de Justicia de fecha 01.02.2013, denominado “Reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro”.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

DBF/LQR/

Conchalí, 29 de enero de 2025